

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ADSIB N° 19/2016
La Paz, 07 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 020/2007 de fecha 4 de septiembre de 2007, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 021/2010 de fecha 17 de Septiembre de 2010, aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, como de planificación de las actividades del periodo 2011 – 2014.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 019/2014 de fecha 14 de agosto de 2014, aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, para el periodo 2015-2019


Que a través de diferentes talleres, bajo una metodología de trabajo y con participación de todo el personal de la ADSIB durante el mes de junio del presente año, se ha elaborado y consolidado el documento final del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020

Que el Informe PP/INF/13/2016 de fecha 07 de julio de 2016, elaborado por el Encargado de Planificación y Proyectos, concluye y recomienda al Director Ejecutivo de la ADSIB aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 con el instrumento legal que corresponda, como su remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo.


CONSIDERANDO:

Que el Artículo 103º de la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I, establece que: "El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnología en beneficio del interés general (...)."

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.



Que la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado de fecha 21 de enero de 2016, tiene objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.



Que el penúltimo párrafo del Art. 12 de la citada Ley determina al responsable de la planificación institucional.

Que el Art. 19. de la Ley N° 777, establece los Planes Estratégicos Institucionales (PEI)

permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo, establece además una estructura y contenido mínimo.

Que el Art. 70 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 establece, en el marco de la convergencia tecnológica y eficiencia del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, preservando la integralidad de su desarrollo y reducción de la brecha digital se establece que la administración del dominio '.bo', incluida su planificación, provisión, mantenimiento y desarrollo, debe ser realizada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Que el Artículo 76 de la Ley N° 164, establece, "El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes".

Que el Art. 83. de la mencionada Ley establece que: La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, prestará el servicio de certificación para el sector público y la población en general a nivel nacional, conforme a las normas contenidas en la presente Ley, y velará por la autenticidad, integridad y no repudio entre las partes

Que el Decreto Supremo N° 26553, de fecha 19 de Marzo de 2002, crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia- ADSIB, como entidad descentralizada bajo tuición de la Vicepresidencia de la República (ahora Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia), con independencia de gestión administrativa y técnica.

Que la Resolución Suprema 225557 de fecha 1° de diciembre de 2005 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Que el Decreto Supremo 1391, Reglamento General de la Ley No. 164 Sector de Telecomunicaciones de fecha 24 de Octubre de 2012, establece de los Artículos 201 a 207, las disposiciones legales correspondientes a la Administración del Dominio ".bo" que serán reguladas por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Que el num. 2 del Art. 37 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, determina la organización de la Infraestructura Nacional de Certificación Digital, tiene los siguientes niveles: Segundo nivel: Entidades Certificadoras. Son las entidades certificadoras pública o privadas subordinadas de la Entidad Certificadora Raíz. La entidad certificadora pública es la ADSIB y las entidades certificadoras privadas, son todas aquellas autorizadas por ATT a prestar Servicios de Certificación, cumpliendo los requisitos exigidos para la autorización de prestación del servicio.

Que el par. II del Art. 22 del referido decreto supremo establece, La ADSIB, es la entidad que administra el Repositorio Estatal de Software Libre para el registro, preservación y custodia. Debe publicar en línea la información de todos los sistemas y las aplicaciones que se encuentren en el Repositorio.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 020/2007 de fecha 4 de septiembre de 2007, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones. El mismo determina en su Artículo 10 Articulación con el Plan Estratégico Institucional: "El PEI es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que debe ser elaborado en el ADSIB, el mismo que define los objetivos estratégicos y los programas a realizar para su logro, sujetos a



la disponibilidad de los recursos a sus competencias asignadas y los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el PND”.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 021/2010 de fecha 17 de Septiembre de 2010, se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia como de planificación de las actividades del periodo 2011 - 2014.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 019/2014 de fecha 14 de agosto de 2014, se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia como de planificación de las actividades del periodo 2015-2019.

Que el Informe PP/INF/13/2016 de fecha 07 de julio de 2016, elaborado por el Encargado de Planificación y Proyectos, se recomienda al Director Ejecutivo de la ADSIB aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 con el instrumento legal que corresponda, como la remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que el Informe Legal AL/INF/N°28/2016 de fecha 07 de julio de 2016 Concluye que el director de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, apruebe el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2016-2020 y recomienda que el Plan sea remitido al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designado mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 003/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades:

RESUELVE:


PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, que en ANEXO forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe PP/INF/13/2016 de fecha 07 de julio de 2016, elaborado por Planificación y Proyectos de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB y el Informe Legal AL/INF/28/2016 de fecha 07 de julio de 2016 emitido por Asesoría Legal de la ADSIB.

TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa queda cargo de Planificación y Proyectos de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB.

Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, a los siete días del mes de julio de Dos Mil Dieciséis años.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.


Sylvain Damien Lesage
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia - ADSIB


Abg. Carlos C. Aguilar Flores
ASESOR LEGAL - A.D.S.I.B.
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia